



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

4504 BASES CONVOCATORIA ENCARGADO/A-RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE ENCARGADO/A-RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE, DEL SUBGRUPO C1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY, POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA

BASE PRIMERA. Preliminar:

La convocatoria que regula estas bases está sujeta también a lo que determinan las Bases Generales de selección de personal del Ayuntamiento de Alcoi, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 194, de 11 de octubre de 2021, así como en *la legislación* vigente en esta materia.

En caso de contradicción entre estas bases específicas y las bases generales, prevalecerán las específicas.

BASE SEGUNDA. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, como personal funcionario de carrera, la plaza de Encargado/a-Responsable de Medio Ambiente código 1.3.174.01, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, por medio de concurso-oposición de promoción interna.

El puesto a ocupar, con destino en el Departamento de Medio Ambiente, está destinado a la realización de las siguientes funciones específicas:

- Dirige y controla las actividades del personal a su cargo, según las instrucciones recibidas, para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad.
- Realiza inspecciones de campo relacionadas con temas medioambientales.
- Información al superior de aquello relacionado con el servicio.
- Participación en tareas de apoyo en prevención y extinción de incendios forestales.
- Colaboración en actividades de educación ambiental.
- Control de los vehículos propios y material del servicio.
- Toma de decisiones en todo tipo de trabajos de carácter medioambiental bajo la supervisión de la jefatura del servicio.



BASE TERCERA. Requisitos de las personas aspirantes:

- Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcoi, ocupando una plaza del subgrupo C2, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios en dicho grupo.
- Estar en posesión de titulación de Bachiller o Técnico, o equivalente.
- Estar en posesión del nivel A2 de conocimientos del idioma valenciano, o superior.
- Estar en posesión de carnet de conducir tipo B.

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los propios aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias a cargo de la autoridad académica competente. Los títulos extranjeros habrán de estar debidamente homologados.

BASE CUARTA. Presentación de instancias y documentación anexa:

Las instancias deberán ser presentadas en la Sede Electrónica municipal, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquier otro registro previsto en las normas vigentes de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañará además y de forma obligatoria los siguientes documentos:

- Justificante de haber abonado los derechos de examen, o justificante de estar exento de los mismos.
- Acreditación de los méritos alegados, que serán valorados de conformidad con lo dispuesto en la base séptima. No se valorará ningún mérito que no se justifique y se adjunte a la instancia.

Además, en el momento de la solicitud, las personas aspirantes deberán aportar declaración expresa y formal de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionados.

Los meros errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

No será subsanable la presentación extemporánea de la solicitud.

BASE QUINTA. Tribunal calificador:

Estará compuesto por:

- Presidencia: Una persona funcionaria designada por la Alcaldía.
- Vocalías: Tres personas funcionarias designadas por la Alcaldía, una de las cuales podrá ser propuesta por la Dirección General de Administración Local.
- Secretaría: la de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue.



Todos los miembros tendrán voz y voto.

Las sesiones del Tribunal podrán celebrarse de forma presencial o, siempre que la naturaleza y el contenido de la sesión lo permitan y resulte compatible con el normal desarrollo de las pruebas, de forma telemática. En todo caso, deberán garantizarse los principios que rigen el proceso selectivo y los derechos de las personas aspirantes.

BASE SEXTA. Ejercicios de la fase de oposición:

La convocatoria constará de tres ejercicios, que se basarán en la normativa vigente en el momento de publicar la fecha de realización de los mismos.

Primer ejercicio: Consistirá en una batería de 50 preguntas tipo test, cada una de ellas con cuatro opciones de respuesta, sobre el contenido del temario específico que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La duración de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

La puntuación de este ejercicio se calculará mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación} = (10 / \text{número total de preguntas}) \times \text{número de respuestas correctas} - (4 / \text{número total de preguntas}) \times \text{número de respuestas incorrectas}.$$

Las preguntas no contestadas no puntuarán ni penalizarán.

Así, este ejercicio será valorado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para considerarlo superado.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o diversos supuestos prácticos, íntimamente relacionados con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza convocada y con los temas que figuran en el temario específico recogido en el Anexo II de esta convocatoria. El supuesto práctico podrá incluir preguntas cortas destinadas a concretar el ejercicio.

En caso de existir varios supuestos, el Tribunal, con anterioridad al inicio del ejercicio, deberá señalar la puntuación asignada a cada uno de ellos.

La duración de este ejercicio será de 120 minutos.



En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento del contenido del temario y su adecuada aplicación.

Una vez finalizada la realización del ejercicio, las personas aspirantes procederán o no a la lectura pública del mismo, según haya determinado previamente el Tribunal. En caso de que se realice la lectura, el Tribunal podrá formular a la persona aspirante cuantas preguntas o aclaraciones considere oportunas en relación con el contenido expuesto.

El ejercicio será valorado con un máximo de 20 puntos, debiéndose obtener al menos 10 puntos para considerarlo superado.

Tercer ejercicio: Consistirá en una batería de 40 preguntas tipo test, cada una de ellas con cuatro opciones de respuesta, sobre el contenido del temario genérico que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

La duración de este ejercicio será de sesenta minutos.

La puntuación de este ejercicio se calculará mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación} = (10 / \text{número total de preguntas}) \times \text{número de respuestas correctas} - (4 / \text{número total de preguntas}) \times \text{número de respuestas incorrectas}.$$

Las preguntas no contestadas no puntuarán ni penalizarán.

Así, este ejercicio será valorado como "apto" o "no apto", debiendo obtener al menos una puntuación de 5 sobre 10 para considerarlo superado.

Las personas aspirantes del turno de promoción interna, que para ocupar la plaza en propiedad actual hayan superado en sus respectivas oposiciones un ejercicio sobre materias comunes que haya constituido al menos una quinta parte del programa, y que incluya temas de Constitución Española, Organización del Estado, Estatuto de Autonomía, Régimen Local, Derecho Administrativo General, Hacienda Pública y Administración Tributaria, quedarán exentos de la realización de este ejercicio.

BASE SÉPTIMA. Fase de concurso:

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, serán valoradas por el Tribunal de acuerdo con el siguiente baremo:

1. ANTIGÜEDAD (hasta un máximo de 7 puntos)

- 1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración pública en el mismo subgrupo de clasificación: 0,05 puntos.
- 1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración pública en diferente subgrupo de clasificación: 0,02 puntos.



2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 5 puntos)

- 2.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración pública en el mismo ámbito funcional (servicio o departamento) que el puesto ofrecido en la convocatoria: 0,05 puntos.
- 2.2.- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, con categoría profesional equivalente a la del puesto ofertado: 0,01 puntos. Únicamente se considerará acreditada esta experiencia profesional si se aporta certificación oficial de períodos de cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, junto con los contratos de trabajo o documentos oficiales que acrediten la relación contractual y categoría profesional.

3. VALENCIANO (hasta un máximo de 2,5 puntos)

Se valorará el conocimiento de lengua valenciana según los niveles especificados en la siguiente tabla:

- Certificado de nivel B2, C1 o Nivel Medio: 2,00 puntos
- Certificado de nivel C2 o Nivel Superior: 2,50 puntos

Sólo se valorarán las titulaciones superiores a las exigidas y, de entre ellas, la más alta aportada.

Serán evaluables los certificados expedidos por la JQCV y cualquier otro título de valenciano de los relacionados en la ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

4. TITULACIÓN ACADÉMICA (hasta un máximo de 3,5 puntos)

Se valorarán las siguientes titulaciones adicionales:

- Doctorado o Máster universitario, relacionado con el puesto de trabajo: 3,50 puntos
- Doble grado universitario o equivalente, relacionado con el puesto de trabajo: 3,00 puntos
- Grado universitario o equivalente, relacionado con el puesto de trabajo: 2,50 puntos
- Ciclo Formativo de Grado Superior, relacionado con el puesto de trabajo: 2,00 puntos

No será valorada la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria, y de entre las presentadas, únicamente se valorará la más alta.

5. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (hasta un máximo de 6 puntos)

Será de aplicación tanto para aquellos cursados como impartidos por la persona interesada. Los impartidos puntuarán únicamente en caso de que se realicen en centro público, sea formación reglada u homologada por la Administración.

Los cursos de formación y especialización impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Universidades, Colegios Profesionales, o Centrales



sindicales acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, que hayan sido superados y así lo acrediten las personas aspirantes, se valorarán en función de su duración, según el siguiente desglose:

- Cursos relacionados directamente con materias propias del puesto a desempeñar: 0,02 puntos por hora de formación, con un máximo de 1,5 puntos por curso justificado.
- Cursos relacionados directamente con materias propias del puesto o puestos ocupados desde el acceso a la Función Pública, y cursos de prevención de riesgos laborales o igualdad de género, cuando no estén relacionados con el puesto a desempeñar: 0,005 puntos por hora de formación, con un máximo de 0,5 puntos por curso justificado.

En relación a los cursos de formación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los cursos de duración inferior a 10 horas, o aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.
- No se valorarán cursos duplicados, o que se entiendan idénticos al no aportar ningún cambio sustantivo respecto a otro que sí se valore.
- No se valorarán aquellos cursos que se refieran y/o afecten a materias ya derogadas y/o se entiendan no aplicables.
- No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza distinta a los cursos de formación, tales como asistencias a jornadas, mesas redondas, seminarios, etc.
- Los cursos cuya duración esté indicada en créditos y no en horas, deberán ir acompañados de informe de la Universidad correspondiente que indique la equivalencia en horas.

6. IDIOMAS COMUNITARIOS (hasta un máximo de 1 punto)

El conocimiento de idiomas comunitarios será valorado con un máximo de 1 punto según el siguiente desglose:

- C2 o equivalente: 1,00 punto
- C1 o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 o equivalente: 0,40 puntos
- A2 o equivalente: 0,20 puntos

Sólo se valorará las titulaciones superiores a las exigidas y, de entre ellas, la más alta aportada.

BASE OCTAVA. Relación de personas aprobadas y provisión de plazas:

El Tribunal emitirá propuesta de nombramiento a favor de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo, cuyo número no podrá exceder del número de plazas convocadas.

La propuesta del Tribunal no crea derecho alguno a favor de las personas seleccionadas hasta su nombramiento como personal funcionario de carrera.

BASE NOVENA. Incidencias:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas y las incidencias que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios



y planteamientos de criterios objetivos para la evaluación de cada prueba del personal aspirante, para el buen orden del proceso selectivo, sin que ello suponga alterar el contenido esencial de las pruebas ni las condiciones de la convocatoria.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 8 de las Bases Generales de selección de personal del Ayuntamiento de Alcoi, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 194, de 11 de octubre de 2021, las personas aspirantes que no estuvieran conformes con la calificación obtenida, y deseen que se revise su examen o la valoración efectuada, podrán solicitar dicha revisión, por escrito, en un plazo que finalizará a los tres días hábiles del día siguiente a aquel en que aparecieran publicadas las calificaciones, sin perjuicio de que puedan interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente contra las propuestas finales de aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión.

BASE DÉCIMA. Publicación:

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado, que marcará el inicio del plazo de presentación de solicitudes.



ANEXO I: TEMARIO GENÉRICO

Los contenidos de cada tema se entienden referidos a la normativa vigente y a su marco conceptual básico, sin incluir desarrollos jurisprudenciales o doctrinales no expresamente mencionados.

BLOQUE 1. Constitución Española y Organización del Estado

- Tema 1. La Constitución Española de 1978.
Concepto, características y estructura. La Corona: funciones. El Tribunal Constitucional: competencias.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales.
Situación jurídica de las personas españolas y extranjeras en la Constitución. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de la ciudadanía.
- Tema 3. La organización del Estado.
La división de poderes como principio organizativo del Estado. Las Cortes Generales: composición y funciones principales. El Gobierno: estructura y funciones. El Poder Judicial: principios constitucionales.
- Tema 4. La organización territorial del Estado.
El Estado autonómico: principios generales. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza normativa y contenido según lo previsto en la Constitución.
- Tema 5. Economía y Hacienda del Estado.
Principios constitucionales de la actividad económica. La Hacienda Pública: definición. Los Presupuestos Generales del Estado: elaboración y aprobación. El Tribunal de Cuentas: funciones básicas.

BLOQUE 2. Comunitat Valenciana

- Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.
Principios generales. Instituciones de autogobierno: Les Corts, Presidencia de la Generalitat y Consell.
- Tema 7. Organización territorial y competencias de la Comunitat Valenciana.
Estructura territorial de la Comunitat Valenciana. Competencias de la Generalitat: exclusivas y compartidas.

BLOQUE 3. Régimen Local

- Tema 8. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Principios generales del régimen local. Autonomía local. Competencias municipales. Organización básica de los municipios.
- Tema 9. Organización y funcionamiento de los entes locales.
La Alcaldía: elección y funciones. El Pleno: composición y competencias. La Junta de Gobierno Local. Comisiones informativas.

BLOQUE 4. Procedimiento Administrativo

- Tema 10. El procedimiento administrativo común.
Las personas interesadas. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Notificaciones y registros electrónicos.

BLOQUE 5. Personal al Servicio de las Entidades Locales

- Tema 11. Régimen jurídico del personal al servicio de las entidades locales.
El personal al servicio de las entidades locales: clases. Los derechos y los deberes del personal funcionario local. Situaciones administrativas.



BLOQUE 6. Hacienda Pública Local

- Tema 12. La Hacienda Local.
Principios y recursos. Ordenanzas fiscales. Tributos locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Gestión y recaudación de los tributos locales.

BLOQUE 7. Normativas Transversales

- Tema 13. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones en materia preventiva.
- Tema 14. La Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
- Tema 15. La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Principios de protección de datos. Derechos de las personas.



ANEXO II. TEMARIO ESPECÍFICO

- Tema 1. Red europea Natura 2000. Normativa y ámbitos de protección contempladas en la red. Los casos concretos en el término municipal de Alcoi.
- Tema 2. Protección de los Espacios Naturales. Marco Legislativo nacional y autonómico. Figuras de Protección.
- Tema 3. Los Espacios Protegidos en el Término Municipal de Alcoi.
- Tema 4. Ordenanza municipal de vertidos de aguas residuales a la red de alcantarillado.
- Tema 5. Anexo I. Título IV. Usos del suelo forestal. Capítulo II. Uso recreativo en el medio forestal y natural del DECRETO 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana
- Tema 6. Anexo I. Título VI. Incendios forestales. CAPÍTULO III. Límites a los usos y actuaciones en terrenos forestales y en la Zona de Influencia Forestal en materia de prevención de incendios forestales del DECRETO 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.
- Tema 7. Anexo V. Señalización de senderos inscritos en el Registro Público de Senderos de la Comunitat Valenciana del DECRETO 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana
- Tema 8. Anexo IX. Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras, trabajos y aprovechamientos forestales, que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones del DECRETO 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana
- Tema 9. Anexo XI del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- Tema 10. Ordenanza municipal de gestión de residuos y limpieza de espacios públicos para una economía circular.
- Tema 11. TÍTULO V Gestión de residuos CAPÍTULO III Medidas de gestión para residuos específicos de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.
- Tema 12. Residuos peligrosos. Obligaciones de los productores de residuos peligrosos (identificación, envasado, etiquetado y almacenamiento).
- Tema 13. Restauración de espacios degradados. Principios y técnicas.
- Tema 14. Ordenanza de uso y funcionamiento de la Vía Verde de Alcoi
- Tema 15. Las Vías Pecuarias. Normativa y vías pecuarias término municipal de Alcoi.
- Tema 16. Concepto de Huerto Urbano. Antecedentes. Concepto y Tipologías. Agricultura ecológica. Compostaje doméstico.
- Tema 17. TÍTULO III Producción, posesión y gestión de neumáticos al final de su vida útil del Real Decreto 712/2025, de 26 de agosto, de neumáticos al final de su vida útil y CAPÍTULO III Gestión de residuos de vehículos al final de su vida útil del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.



- Tema 18. El vivero forestal. Reproducción y cultivo de plantas en vivero. Especies autóctonas.
- Tema 19. Plantación y repoblación forestal de árboles y arbustos. Trabajos silvícolas, tipos y procedimientos.
- Tema 20. Ordenanza municipal de protección de arbolado de interés local. Catálogo de árboles y arboledas.
- Tema 21. Protección de la flora y fauna silvestre de la Comunidad Valenciana. Categorías de especies amenazadas.
- Tema 22. Plagas y enfermedades forestales más comunes. Especies de flora invasoras.
- Tema 23. Normas técnicas áreas cortafuegos. Manual de infraestructuras de prevención de incendios forestales publicada por la Generalitat Valenciana. (NT Áreas cortafuegos).
- Tema 24. Montes de utilidad pública y terrenos forestales en el término municipal de Alcoi.
- Tema 25. Plan local de quemas del termino municipal de Alcoi.



Alcoy, 22 de mayo de 2026.

El Alcalde,

Antonio Francés Pérez.